

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses
MADRID	3	8	15
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	4	10	18
BALAREES Y CANARIAS	5	12	20
ULTRAMAR	6	14	22
EXTRANJERO	7	16	24

El pago de las suscripciones será adelantado, no adelantando sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Sevilla S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 24 y 25 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año próximo pasado, tuvo á bien disponer S. M., en Real orden de 26 de Setiembre, que todos los funcionarios de cualquier categoría y clase que desempeñen cargos honoríficos ó retribuidos por el presupuesto general del Estado, de la provincia ó del Municipio, y que se hallen en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido la última en aquella fecha y los que pertenecen al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la referida ley, señalando un plazo de dos meses á los que residieran en la Península y de seis á los que se hallaren en Ultramar y en el extranjero, y que á contar desde la fecha marcada en el art. 46 de la propia ley no se diese posesion á los que habiendo llegado á cumplir 18 años, sin exceder de 35, no exhibieran previamente aquellos documentos, ni se acrediten haberes á los que dentro de la misma edad estuviesen en activo servicio, si en el término marcado no cumplieran dicho requisito. A pesar de estas terminantes prevenciones, han sido tantas las solicitudes presentadas en las Diputaciones provinciales reclamando las certificaciones de que se trata en el plazo concedido, que muchos funcionarios no han logrado obtenerlas á causa de la dificultad material de expedirlas, atendido el tiempo que para ello exige la consulta de datos de diferentes fechas; habiéndose elevado con tal motivo á S. M. algunas instancias en solicitud de próroga por funcionarios que no han podido cumplir lo mandado en la citada Real orden de 26 de Setiembre.

En su vista, y teniendo en consideracion que esto se ha debido á causas ajenas á la voluntad de los interesados, y que no obstante los esfuerzos que la Administración provincial ha hecho para contribuir al cumplimiento de dicha soberana disposicion no ha sido posible lograrlo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder un nuevo plazo de dos meses á los funcionarios de la Península para que exhiban á sus Jefes inmediatos los documentos que determina el art. 25 de la ley de 28 de Agosto del año próximo pasado, y que se les acrediten y satisfagan los haberes que devenguen hasta el día 23 de Febrero, en que concluye el nuevo plazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1879.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de esta Corte, vacante por haber sido nombrado para otra D. Leandro Lopez Montenegro, á Don Manuel Angel Gonzalez y Lopez de Lerena, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Manuel Angel Gonzalez y Lopez de Lerena.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1833.

Ha ejercido la profesion en Soria desde Enero de 1834 hasta 1842, durante cuyo tiempo ha desempeñado los cargos de Asesor de la Comandancia militar, Oficial del Gobierno político, Diputado provincial y Promotor fiscal interino.

En 5 de Setiembre de 1842 fué nombrado Juez interino de Almazan, de cuyo destino tomó posesion en 28 del mismo y sirvió hasta 11 de Junio de 1843.

En 18 de Agosto de 1843 fué nombrado en propiedad para el referido Juzgado de Almazan, del que se encargó en 4 de Setiembre siguiente.

En 20 de Noviembre inmediato se le trasladó al de Salas de los Infantes.

En 29 de Mayo de 1847 fué trasladado al de Briviesca.

En 29 de Junio del referido año de 1847 fué promovido al de Ponferrada, cargo del que tomó posesion en 29 de Agosto siguiente.

En 19 de Abril de 1848 se le promovió al de Soria, del que se posesionó en 21 de Junio inmediato.

En 14 de Noviembre de 1851 se le trasladó al de Orihuela.

En 30 de Julio de 1852 fué trasladado, á su instancia, al de Leon.

En 12 de Noviembre de 1853 se le nombró para el Juzgado del distrito del Mediodía de las afueras de Madrid, del que tomó posesion en 12 de Diciembre siguiente.

En 27 de Enero de 1854 fué trasladado al del distrito de Palacio de esta Corte.

En 15 de Setiembre de 1854 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Pamplona, plaza de la que tomó posesion en 10 de Octubre siguiente.

En 21 de Marzo de 1862 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Zaragoza.

En 23 de Marzo de 1865 fué trasladado á la de Pamplona.

En 20 de Abril de 1867 se le trasladó, á su instancia, á la de Zaragoza.

En 13 de Abril de 1870 fué trasladado á la de Mallorca.

En 27 de id. id. se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Barcelona.

En 7 de Diciembre de 1871 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo.

En 8 de Enero de 1872 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Madrid, plaza de la que tomó posesion en 11 del mismo.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Soler y Perez, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de esta Corte, vacante por promocion de D. Manuel Angel Gonzalez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Francisco Soler y Perez.

Se le expidió el título de Abogado el 8 de Junio de 1840, habiendo ejercido la profesion en Valencia y Villajoyosa desde 7 de Julio del mismo año hasta el 6 de Mayo de 1846, y desempeñado el cargo de Promotor sustituto del último punto.

En 6 de Abril de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de Villajoyosa, de cuyo destino se posesionó el 21 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1852 se le promovió á la Promotoría fiscal de Benabarre.

En 7 de Enero de 1853 se le volvió á trasladar con el mismo cargo á Villajoyosa.

En 2 de Marzo de 1855 se le declaró cesante.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado nuevamente Promotor fiscal de Villajoyosa, de cuyo destino tomó posesion en 14 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1858 se le promovió á Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó el 28 de Junio siguiente.

En 4 de Agosto de 1860 se le trasladó á igual plaza en la de Valencia.

En 8 de Enero de 1864 se le promovió al Juzgado del distrito del Centro de esta Corte.

En 16 de Marzo de 1868 se le comisionó para que se encargara del Juzgado de la Inclusa de la misma capital.

En 29 de Mayo de 1868 fué promovido á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, de cuyo destino tomó posesion el 1.º de Julio inmediato.

En 12 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 22 de Marzo de 1875 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, tomando posesion en 8 de Abril siguiente.

En 27 de Marzo de 1876 fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Barcelona, posesionándose en 25 de Abril inmediato.

Accediendo á los deseos de D. Juan Francisco Pardo y Perez, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido nombrado para otra D. Francisco Soler.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de D. Juan Francisco Pardo, á D. Valentin Martin Pizarro, Magistrado de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Valentin Martin Pizarro.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Abril de 1835, ejerciendo la profesion en la Leguna por espacio de tres años.

En 6 de Enero de 1836 fué nombrado en calidad de interino Promotor fiscal de Alfaro, cuyo destino sirvió desde 7 de Febrero siguiente hasta 21 de Setiembre de 1840, en que fué separado por la Junta revolucionaria.

En 19 de Enero de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Calahorra, de cuyo destino se posesionó en 8 de Febrero siguiente.

En 26 de Abril de 1844 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Alfaro.

En 18 de Enero de 1845 se le promovió al Juzgado de primera instancia de Alfaro.

En 29 de Setiembre de 1848 fué tambien trasladado al de Agreda.

En 12 de Noviembre de 1853 se le trasladó al de Talavera, del cual se posesionó en 25 de Enero de 1854.

En 23 de Diciembre de 1854 fué declarado cesante.

En 3 de Diciembre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Segorbe, de cuyo destino tomó posesion el 4 de Enero de 1857.

En 3 de Julio de 1857 fué trasladado al Juzgado de Borja.

En 6 de Setiembre de 1858 se le declaró cesante.

En 4 de Agosto de 1866 se le nombró Juez de primera instancia de Huete.

En 15 de Octubre de 1866 fué promovido al Juzgado de Jaen, del que se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.

En 3 de Diciembre de 1866 se le trasladó al de Palencia.

En 27 de Julio de 1867 se le trasladó al de Bilbao.

En 10 de Julio de 1868 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Burgos, de cuyo destino tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 8 de Marzo de 1875 se le nombró para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, de la que tomó posesion en 29 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, vacante por haber sido tambien promovido D. Valentin Martin Pizarro, á D. Francisco de Paula Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de Lérida.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Valcárcel y Vargas.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 30 de Julio de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña el 17 de Octubre de 1856, en donde ejerció la profesion hasta 16 de Junio de 1859.

Ha sido Diputado y Consejero provincial de la Coruña en 1858.

En 4 de Agosto de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Bermillo de Sayago, de la que tomó posesion en 30 del mismo.

En 19 de Mayo de 1863 fué promovido á la de Cañete.

En 13 de Junio siguiente, accediendo á sus deseos, se le nombró para la de Tuy, de la que se encargó en 30 del mismo.

En 4 de Setiembre de dicho año se le trasladó á la de Mondoñedo.

En 25 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 23 de Mayo de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Ses, cargo del que tomó posesion en 7 de Junio siguiente.

En 13 de Febrero de 1870 se le trasladó al Juzgado de Navahermosa.

En 7 de Noviembre de 1870 se le trasladó al de Sort.

En 31 de Diciembre del referido año fué trasladado al de Villajoyosa.

En 28 de Abril de 1871 fué promovido al de Jaca.

En 8 de Mayo siguiente se le nombró para el de Béjar, del que tomó posesion en 27 del mismo; y por servicios prestados en él se le dieron las gracias de Real orden.

En 31 de Enero de 1873 fué promovido al de Lérida, del que se encargó en 19 de Febrero siguiente.

En 2 de Junio de 1876, en virtud de los servicios prestados por este interesado en el desempeño de sus funciones, se le significó al Ministerio de Estado para una Encomienda ordinaria de la Orden de Isabel la Católica, lo que le fué concedido en 12 del mismo.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Remigio Fernandez Hontoria, Magistrado cesante, se halla inutilizado físicamente para volver al servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provincial sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 2 del actual, en la que

participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo D. Sebastian Pardo y Lopez, á quien en 11 de Julio último se concedió el pase á situacion de reemplazo con residencia en Hellin, provincia de Albacete, no ha verificado su presentacion en dicho punto ni justificado su existencia, ignorándose su paradero.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1879.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la casa Viuda de Garcia y Sanchez acerca del derecho de Arancel que debe aplicarse á varios objetos de laton barnizado presentados al despacho en la Aduana de Barcelona:

Resultando que dicha casa cita el Convenio de Comercio entre España y Francia de 8 de Diciembre de 1877 para pedir el aforo de los metales barnizados de produccion francesa por la partida 45 del Arancel, con menor derecho del que establece la 46:

Considerando que durante las negociaciones para dicho Convenio pidieron los Comisarios franceses que los objetos de cobre, bronce y laton barnizados se comprendiesen en la partida 45, pues no pueden compararse en clase y valor con los metales dorados y plateados de la 46:

Considerando que el Gobierno español accedió á la peticion de los Comisarios franceses, quedando así demostrado el deseo de ambos Gobiernos respecto del particular;

Y considerando que si bien el Convenio de 8 de Diciembre de 1877 no establece de una manera explicita la alteracion de que se trata, la indica implicitamente al excluir del mayor derecho de la partida 46 los metales barnizados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Estado del Consejo de Estado y lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que los objetos de cobre, bronce y laton barnizados de origen y procedencia francesa se aforen por la partida 45 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1879.

OROPIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Beariz contra una providencia de V. S., que dejó sin efecto la que aquel habia dictado sobre cierre de una puerta en propiedad particular, lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Beariz contra una providencia del Gobernador de Orense, que dejó sin efecto la que aquel habia dictado sobre cierre de una puerta en propiedad particular.

A consecuencia de denuncia hecha por Andrés Cardeiras, Celador del lugar de las Antas, referente á que su convecina Concepcion Lopez habia abierto una puerta en una casa de su propiedad, cuya obra decia perjudicaba los intereses del Municipio, imponiendo una servidumbre sobre terrenos vecinales, dispuso el Alcalde en 19 de Febrero, previa declaracion recibida á tres vecinos, que la interesada cerrase la puerta de que se trata dentro del término de tercero dia; y no habiéndolo efectuado, ni tampoco en las veinticuatro horas que se le señalaron, por otra providencia de 24 del mismo mes fué tapiada á costa de la interesada con fecha 26. Solicitó esta en instancia dirigida al Gobernador de la provincia en 1.º de Marzo la reforma de las providencias indicadas, fundándose en que si el terreno hacia donde se abria la puerta constituye una calle pública, pudo hacer la obra; y si es de propiedad particular, no compete á la Administracion resolver el

asunto; y que de todos modos correspondia al Ayuntamiento, y no al Alcalde, acordar el cierre de la puerta. Reclamado por el Gobernador el expediente en 26 de Marzo, acordó el Ayuntamiento en 1.º de Abril ratificar las providencias del Alcalde; y en vista de todo la referida Autoridad superior, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, considerando: primero, que por la Alcaldía se habia prescindido en la sustanciacion del expediente de toda forma legal, procediéndose en todos sus actos con notoria arbitrariedad y arrogándose atribuciones propias del Ayuntamiento, puesto que si bien es verdad que dió cuenta al mismo del asunto en 1.º de Abril, lo hizo despues de estar ejecutadas sus providencias y de haberle sido reclamado el expediente; y segundo, que lejos de probarse que se tratara de establecer servidumbre sobre terreno no sujeto á ella, aparece que el espacio que circunda la casa es público y de uso comunal; viniendo, por lo tanto, á ser utilizable como via pública y no en beneficio exclusivo de un vecino, que no puede tener más ni ménos derecho que otro cualquiera, resolvió revocar las providencias dictadas por el Alcalde y el acuerdo del Ayuntamiento, declarando nulo todo lo actuado, y mandando que, por cuenta del Alcalde, mediante hallarse comprendido en la responsabilidad que determina el art. 171 de la ley Municipal, se repusieran las cosas al estado que tenian al dictarse la providencia de 24 de Febrero, y que en su consecuencia se franquease la puerta que fué tapiada.

Recurrió el Alcalde al Gobernador manifestando que en la relacion del asunto expuesto por la Comision provincial no se hizo mérito de todos los antecedentes, pues denunciado el hecho de haber abierto Concepcion Lopez una puerta que impone necesariamente servidumbre sobre terreno comun y en via de tránsito, sin licencia ni conocimiento del Ayuntamiento, acordó este en 4 de Febrero comisionar al Alcalde para instruir el oportuno expediente: que dada cuenta de él á la Corporacion, acordó se tapiase la puerta en sesion de 23 de Febrero, de la cual dice se hace caso omiso en los resultandos: que por lo tanto no era exacto que la Alcaldía hubiese prescindido en la instruccion de este expediente de toda forma legal, y arrogándose atribuciones del Ayuntamiento: que en este asunto obró como delegado del mismo; concluyendo con solicitar la reposicion de la providencia de la expresada Autoridad y la confirmacion de los acuerdos del Ayuntamiento, teniendo en otro caso por entablado el recurso de alzada para ante el Gobierno.

Por más que, como se ha visto, tiene por principal objeto la instancia del interesado demostrar que sus providencias emanaron de acuerdos del Ayuntamiento, y que de esto se ha hecho caso omiso en los resultandos del dictamen de la Comision provincial, esto ni se halla acreditado en el expediente que en su dia elevó á la Superioridad, ni ha tratado tampoco de justificarlo últimamente por medio de certificados de los acuerdos que menciona en su recurso. Lejos de haber pruebas en confirmacion de sus asertos, existe en ellos evidente desacuerdo, pues como observa el Gobernador de la provincia en su informe no se concibe cómo pudo la Corporacion municipal autorizar al Alcalde para la instruccion del expediente de que se trata en la sesion de 4 de Febrero, como el interesado expone, cuando de los antecedentes adjuntos resulta incoado el expediente á consecuencia de denuncia presentada por el Celador Cardeiras con fecha posterior, ó sea en 19 de Febrero.

Además, como la misma Autoridad manifiesta, no deja de llamar la atencion el que hasta despues de haber aquella reclamado el expediente en 26 de Marzo no aparezca tomado por la Municipalidad el acuerdo de 1.º de Abril aprobando la providencia del Alcalde, cuyo acuerdo por otra parte ningun efecto podia ya producir despues de haberse presentado el recurso de alzada al Gobernador.

Agrégase á todo ello que la providencia impugnada no se fundó en disposicion alguna de Ordenanzas municipales ni en otra razon que fué procedente. La única causa que en la denuncia de Cardeiras y en la providencia del Alcalde se alega es la de que la puerta daba salida á un sitio vecinal, lo cual no constituye motivo bastante para oponerse á la pretension de la interesada, pues precisamente porque tal sitio es via pública tienen derecho á transitar por él todos los vecinos, así como á dar entrada á las casas edificadas ó que se edifiquen, previa la oportuna licencia del Ayuntamiento; con tanta mayor razon en el presente caso, cuanto que media la circunstancia de que dividida entre varios coherederos la casa de que forma una parte la porcion adjudicada á Concepcion Lopez, dice ésta tener necesidad de establecer la salida de que carece.

Así, pues, no teniendo el Alcalde facultades para tomar las providencias de que se deja hecho mérito, tardíamente aprobadas por el Ayuntamiento, y siendo además improcedentes;

Opina la Seccion que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Alcalde de Beariz.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el prein-

serto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Cubells contra un acuerdo de esa Comision provincial que le prohibió colocar en el frontis de una casa sita en el contramuelle del Grao un ancla como muestra de la industria á que se dedicaba, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En 3 de Enero del año último D. José Cubells promovió la formacion de un expediente ante ese Ministerio con objeto de que se declarara nulo un acuerdo de la Comision provincial de Valencia que le prohibió colocar en el frontis de una casa sita en el contramuelle del Grao un ancla como muestra de la industria á que se dedicaba.

Remitido el expediente á informe de esta Seccion con Real orden de 31 de Mayo siguiente, y pendiente á la sazón otro incoado con motivo del conflicto de atribuciones entre el Ayuntamiento de Villanueva del Grao y la Comision provincial de Valencia, la Seccion propuso para mejor proveer que se uniera al expediente promovido por Cubells el incoado por la Comision provincial, y S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real orden de 13 de Diciembre se sirvió resolver de conformidad con lo propuesto.

Examinados ambos expedientes, resulta que la Diputacion provincial de Valencia alega que le compete cuanto se relaciona con la policia del muelle del Grao, fundándose en que por decreto de 7 de Enero de 1869 se declararon provinciales las obras del mismo, y que por tanto aquella estaba sujeta á lo dispuesto en el reglamento de carreteras de 19 de Enero de 1867.

El Ayuntamiento expone á su vez que las cuestiones de policia urbana del pueblo son de su única y exclusiva competencia, así como tambien cuanto tiene relacion con las calles, plazas y vias públicas.

Al hacerse cargo la Seccion de las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1869, observa que al declararse provinciales las obras del muelle del Grao de Valencia se encomendó á la Diputacion únicamente la direccion económica y facultativa, y que por tanto en cuanto á lo demás hay que seguir las reglas generales que rijan en la materia.

La ley municipal confiere á los Ayuntamientos la facultad de dictar reglas y tomar acuerdos sobre policia urbana y rural de sus respectivos términos, y no habiéndose reservado expresamente á la Diputacion provincial de Valencia la relativa al muelle del Grao, es evidente que corre á cargo de la Municipalidad.

Aplicando ahora esta doctrina al caso referente al expediente promovido por D. José Cubells, resulta que el hecho de colocar en la fachada de su casa un ancla no tiene relacion alguna con las obras del muelle del Grao, sino con el ornato, y por tanto la Comision provincial al ordenar que quitara aquella muestra de la industria que el reclamante ejerce invadió las atribuciones de la Corporacion municipal, dictando su acuerdo con notoria incompetencia.

Por estas consideraciones la Seccion opina que se debe dejar sin efecto el fallo apelado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de la cuenta de ingresos y pagos de la Tesorería Central, correspondiente al mes de Marzo de 1869, rendida por el Jefe de la misma D. Inocente Ortiz y Casado: Visto el reparo núm. 27 de los formulados en la expresada cuenta, por el que se reclamaba la carta de pago que la Tesorería de la provincia de Cuenca debía remitir en equivalencia de la letra núm. 329, de 300 escudos, ó sean 750 pesetas, girada en 22 de Febrero de 1869 por la Direccion general de Estancadas, á diez dias vista, sobre los productos de la Renta de Loterías, orden del Sr. Tesorero Central, endosada al Sr. Gobernador de la provincia, y por este al Tesorero de la misma D. José de Iturria:

Visto la ineficacia de las gestiones del Tribunal y de las seguidas por la Tesorería Central ante las oficinas de Hacienda pública de Cuenca para obtener los documentos justificativos del ingreso de la mencionada suma:

Visto la providencia de la Sala, en virtud de la cual se de-

claró presunto responsable de la suma de los 300 escudos al Tesorero de la indicada provincia D. José de Iturria:

Visto el pliego de descubierto formado en virtud de la providencia antedicha:

Visto los artículos 39 y 40 de la ley de este Tribunal de 23 de Agosto de 1851:

Visto el dictámen fiscal:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Ignacio Suarez Inclán: Resultando que el referido D. José de Iturria hizo efectiva la mencionada letra, segun el recibí consignado en la misma, sin que precediera la intervencion de la Contaduría ni se haya hecho constar que su importe tuviera ingreso en las arcas del Tesoro:

Resultando que ignorándose el paradero de aquel empleado, se le hicieron los llamamientos legales por medio de los Boletines de aquella provincia de los dias 15, 19 y 22 de Enero, 30 de Mayo, 4 y 6 de Junio de 1877, y en las GACETAS DE MADRID de los dias 13 de Enero y siguientes y 23 de Mayo del propio año:

Resultando que á pesar de los antedichos llamamientos, representativos de las dos audiencias que preceptúan la ley y reglamentos orgánicos de este Tribunal, no ha comparecido el referido D. José de Iturria ni persona autorizada por él á recoger los pliegos de descubierto, ni presentado tampoco documento alguno de justificacion en descargo de la responsabilidad que le afectara y le fuese imputable, ni aducido alegacion alguna al derecho de defensa que pudiera asistirle, ni aun despues de declarada la rebeldia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de aleance la suma de los 300 escudos, ó sean 750 pesetas, que resulta contra D. José de Iturria, Tesorero que fué de la provincia de Cuenca en el mes de Mayo de 1869, condenándole al pago de la mencionada suma y al del 6 por 100 anual sobre la misma de de la fecha en que fué distraida de su legitima aplicacion, con arrazgo al art. 45 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850: expidase la correspondiente certificacion, que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos del art. 72 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1871: publíquese en la GACETA DE MADRID; y pase despues este expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmemos en Madrid á 2 de Enero de 1879.—Juan Pedro Martinez.—Ricardo Chacon.—Ignacio Suarez Inclán.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Juan Pedro Martinez, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este dia, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 9 de Enero de 1879.—V. B.—El Ministro Decano, Martinez.—Es copia.—Miguel de Iturralde, Secretario.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera de Herrin á Frechilla, en la de Villalon á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 384.526 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Lujo á Santiago, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual. Pesetas.

Rivadizo, con Arancel de 2 miriámetros... 5.899

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 985 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado

con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Rivadizo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Milladoiro, con Arancel de 2 miriámetros... 11.673

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.950 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Milladoiro, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Herves, con Arancel de 2 miriámetros... 8.915

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.490 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Herves, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Relacion de las fundaciones particulares de Beneficencia que han rendido cuentas á esta Direccion general (1).

Número de orden.	PUEBLOS en que radican.	Año de fundacion	TITULOS de las fundaciones.	NOMBRES de los fundadores.	Renta anual. — Plas. Cmts.	CARGAS QUE SE CUMPLEN.
4.120	Utrera.....	1618	Patronato.....	Juan de Oliva Saavedra.....	483'65	Sostener el Hospicio á que está agregado.
4.121	Idem.....	"	Idem.....	Juan Jimenez Boorgues.....	342'75	Idem.
4.122	Idem.....	"	Idem.....	Melchor Fernandez.....	393'78	Idem.
4.123	Idem.....	"	Idem.....	María Ana de la Calle.....	366'12	Idem.
4.124	Idem.....	1566	Idem.....	Pedro Villamayor.....	437'50	Idem.
4.125	Idem.....	1604	Idem.....	Rodrigo Escobar.....	235	Idem.
4.126	Idem.....	"	Idem.....	Sebastian Jimenez Matamoros.....	264	Idem.
4.127	Villanueva del Ariscal.....	1633	Idem.....	Diego Rodriguez Moreno.....	449'62	Dotes.
4.128	Idem.....	"	Idem.....	Pedro Romero Pineda.....	111	Sostener el Hospicio á que está agregado.
4.129	Idem.....	"	Idem.....	Rodrigo Diaz Mora.....	57	Idem.
TOLEDO.						
4.130	Ajofrin.....	"	Hospital de San Diego.....	"	2.874'84	Las de su instituto.
4.131	Almoacid.....	1722	Idem de Escalona.....	Silvestre Garcia Escalona.....	4.365'38	Idem.
4.132	Covira.....	"	Patronato.....	Cristóbal Arias Templado.....	500	Reparto de pan á los pobres.
4.133	Esquivias.....	1770	Idem.....	Ignacio de la Higuera.....	700	Limosnas.
4.134	Idem.....	1644	Hospital.....	Gabriel Quijada de Saazar.....	3.880	Las de su instituto.
4.135	Escalona.....	"	Idem de San Andrés.....	Diego Lopez Pacheco, Marqués de Villena.....		
4.136	Fuensalida.....	"	Idem de la Soledad.....	"	3.306'12	Idem.
4.137	Huescas.....	"	Idem de la Caridad.....	"	834'30	Idem.
4.138	Noblejas.....	"	Idem de Angulo.....	"	41.204'32	Idem.
4.139	Oropesa.....	1578	Idem de San Juan Bautista.....	Francisco Toledo.....	12'42	Idem.
4.140	Idem.....	"	Obra pía.....	Sertan Giraldes Cerezueta.....	3.345	Idem.
4.141	Idem.....	1562	Idem.....	Francisco Vazquez.....	826'14	Varias mandas.
4.142	Puebla de Monteiban.....	1752	Hospital de la Caridad.....	Diego de Rojas y Montemayor.....	480	Dotes.
4.143	Puente del Arzobispo.....	1871	Idem de Santa Catalina.....	Diego de Rojas y Montemayor.....	1.365'38	Las de su instituto.
4.144	Sonseca.....	"	Hospital.....	José Zorrilla de la Rocha.....	26.208'23	Idem.
4.145	Santa Olalla.....	1409	Idem de San Antonio y Santísimo Corpus Christi.....	"	2.090'89	Idem.
4.146	Tolosa.....	1628	Patronato.....	Alvar Perez de Guzman.....	3.142	Idem.
4.147	Toledo.....	1531	Idem.....	Francisco Morales Nieva.....	2.183'04	Reparto de pan á los pobres.
4.148	Idem.....	1645	Colegio de los Remedios.....	Cardenal Silicio.....	136.257'27	Para 49 doncellas del Arzobispado y dotes á las que tomen estado.
4.149	Idem.....	1528	Hospital de San Juan Bautista.	Juan Tavera.....	27.008'11	Las de su instituto.
4.150	Idem.....	1528	Idem de la Trinidad y Consolacion.....	Teresa Enriquez.....	5.438	Idem.
4.151	Valdecarábanos.....	"	Memorias.....	Doctor Rincon.....	6.827'35	Pension al Médico y Maestro de Escuela y dotes.
4.152	Villaseca de la Sagra.....	1669	Hospital de San Bernardo.....	Bernardo Garcia del Aguila.....	3.042'11	Las de su instituto.
4.153	Villarrubia de Santiago.....	"	Hospital.....	"	4.452'12	Idem.
TERUEL.						
4.153	Teruel.....	"	Hospital de Nuestra Señora de la Ascension.....	"	13.389'11	Las de su instituto.
VALENCIA.						
4.154	Valencia.....	Mediados del siglo XVII.	Patronato.....	"	4.654'02	Camas para convalecientes.
4.155	Idem.....	"	Hospital.....	Francisco Enconill.....	4.038'79	Secorro á peregrinos y á parientes pobres.
4.156	Idem.....	"	Patronato.....	Juan Alcalá.....	"	En estado de regularizacion.
4.157	Idem.....	"	Idem.....	Mosen Pedro Vilar.....	"	Idem.
4.158	Idem.....	"	Idem.....	Mosen Jaime Llanez.....	625	Dotes y compras de colchones y mantas para el Hospital.
4.159	Idem.....	"	Idem.....	Margarita Lloret.....	2.940'79	Dotes.
4.160	Idem.....	1804	Idem.....	Testamentaria de la Duquesa de Almodóvar.....	45.065'06	Idem y sosten de catorce Escuelas en la provincia.
4.161	Idem.....	1727	Idem.....	Vicente Ferrer.....	913'50	Dotes.
4.162	Idem.....	"	Idem.....	Colegio del Refugio.....	3.338'49	En estado de regularizacion.
VALLADOLID.						
4.163	Muriel.....	"	Patronato.....	"	2.328'91	Escuelas.
4.164	Medina de Rioseco.....	"	Hospital del Espiritu Santo.....	"	3.744'45	Las de su instituto.
4.165	Idem.....	"	Idem de Santa Ana.....	"	3.744'45	Idem.
4.166	Idem.....	"	Casa de Beneficencia.....	"	3.867'78	Recogimiento de ancianos y desvalidos y dotes á huérfanos.
4.167	Medina del Campo.....	1596	Hospital de la Concepcion.....	Simon Ruiz y Luvito.....	29.537'16	Las de su instituto.
4.168	Mayorga.....	"	Idem de San Lázaro.....	"	2.504	Idem.
4.169	Nava del Rey.....	"	Idem de San Miguel.....	"	6.529'69	Idem.
4.170	Olmedo.....	"	Idem de la Copera.....	"	3.538	Idem.
4.171	Peñafiel.....	"	Patronato.....	Francisco Gomez del Castillo.....	"	En estado de regularizacion.
4.172	Idem.....	1567	Idem.....	Francisco de Rojas.....	982'31	Reparto de pan á los pobres.
4.173	Idem.....	"	Hospital de la Santísima Trinidad.....	"		
4.173	Portillo.....	1613	"	Aionso Alfonso Pimentel.....	3.537	Las de su instituto.
4.174	Pozaldez.....	"	Pósito pío.....	"	2.071'07	Varias mandas.
4.175	San Vicente del Palacio.....	"	Patronato.....	Manuel Martin Saenz.....	7.250	Las de su instituto.
TOTAL.....					3084.265'69	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Fermin Hernandez Iglesias.—V.º B.º—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 29 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, tercera cuarta parte, con los números 41 á 44 de sorteo, que comprenden los números 42, 26, 21 y 47 de presentacion.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Director general, Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Febrero de 1873, y los números 17.146 de entrada y 2.076 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.800 pesetas, que pertenecen á la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Laredo, provincia de Santander, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 30 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, obligaciones generales por ferro-carriles, bola 61 de sorteo, facturas números 531 á 540 de señalamiento.
Bola 62 de sorteo, facturas números 301 á 310 de id.
Bola 63 de sorteo, facturas números 711 á 713 de id.
Bola 64 de sorteo, facturas números 171 á 180 de id.
Bola 65 de sorteo, facturas números 1 á 10 de id.
Bola 66 de sorteo, facturas números 521 á 530 de id.
Bola 67 de sorteo, facturas números 131 á 140 de id.
Bola 68 de sorteo, facturas números 481 á 490 de id.

Bola 69 de sorteo, facturas números 291 á 300 de id.
Bola 70 de sorteo, facturas números 611 á 620 de id.
Bola 71 de sorteo, facturas números 11 á 20 de id.
Bola 72 y última de sorteo, facturas números 101 á 110 de id.

Madrid 28 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta mensual correspondiente al mes actual, celebrada ante la Junta el dia 20 para la adquisicion y amortizacion de títulos de la renta perpétua interior y exterior al 3 por 100, pueden presentarse desde el dia 29 del corriente, de dos á tres de la tarde, no siendo feriado, á la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido que dichas proposiciones representan, siempre que hubieren hecho entrega con la anticipacion necesaria en la Seccion de recibo del Departamento de Emision de estas oficinas de los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 29 del actual, de once de la mañana a dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpetua interior, correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

Table with columns: NUMERO de orden por que han sido extraidas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.621.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda publica para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 417.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Seccion de Intervencion general, expresivas de la renta liquida anual que produccion los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten a la Direccion general de la Deuda publica para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta liquida anual que produccion los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestral corriente.

Madrid 11 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Administracion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento de la caza del monte denominado Soto Tamarizo, perteneciente al Ayuntamiento de San Martin de la Vega, se señala el dia 7 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, para que tenga efecto la segunda, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de juntas de este Gobierno civil, y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en la Casa Consistorial del mismo; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto a continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 24.000 pesetas en que ha sido tasada la caza que produzcan dichos montes en seis años, que empezarán a contarse desde el dia de la aprobacion del remate hasta el 23 de Febrero de 1884.

Para tomar parte en la subasta, además de exigirse la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de San Martin de la Vega, el 5 por 100 de la indicada cantidad, incluyéndose la carta de pago dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiere, se decidirá a la suerte la proposicion a favor de la cual deba adjudicarse el remate.

En el caso de que no se verificase el contrato por causa del rematante, perderá este el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, quedando a favor del Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de los fondos municipales como indemnizacion de los perjuicios que a dicha Corporacion pudieren irrogarse.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaria del Ayuntamiento de San Martin de la Vega hasta el dia de la subasta.

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo a las que se saca a pública subasta la caza del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente a los Propios del pueblo de San Martin de la Vega, desde el dia de la aprobacion de la subasta hasta el 23 de Febrero de 1884, se comprometo a abonar por dicho disfrute la cantidad de... (en letra y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones y a cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Francisco Garcia Goyena, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 20 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá efecto ante este Gobierno de provincia y Alcaldia de Freila la primera subasta doble y simultánea de los espartos sobrantes de los montes públicos de aquel término, bajo el tipo de 41.271 pesetas con 3 céntos, y con observancia de todos los requisitos legales.

Las proposiciones serán hechas en pliegos cerrados con arreglo estricto al modelo que se inserta a continuacion, debiendo acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Concedido al Ayuntamiento 1.512 quintales ordinarios como de uso vecinal, el rematante queda obligado a permitir su extraccion, ó hacer entrega de ellos, mediante los gastos de cogida; pero en uno y otro caso no podrá dar principio al aprovechamiento hasta tanto que haya ingresado en las arcas del Tesoro, a más del 40 por 100 del importe del remate, la cantidad de 378 pesetas a que asciende el correspondiente al valor del producto considerado como de uso vecinal, segun establece el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuyas cantidades serán descontadas del precio del remate referido.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Seccion de Fomento y Secretaria del Ayuntamiento de Freila.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 22 de Enero de 1879.—El Gobernador, G. Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto del monte público de Freila, hace proposicion por el precio de... (en letra) pesetas; para lo cual acompaño la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion, quedando obligado a cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

D. Francisco Garcia Goyena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia 20 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto ante este Gobierno de provincia y Alcaldia de Cullar de Baza la primera subasta doble y simultánea de los espartos de aquellos montes públicos, bajo el tipo de 44.000 pesetas, y con observancia de todos los requisitos legales.

Las proposiciones se efectuarán en pliego cerrado con arreglo estricto al modelo que se inserta a continuacion, debiendo acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Seccion de Fomento y Secretaria del Ayuntamiento de Cullar de Baza.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 22 de Enero de 1879.—El Gobernador, Francisco G. Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes publicos de Guadix, hace proposicion por el precio de..... (en letra) pesetas; para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

D. Francisco Garcia Goyena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia 20 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá efecto ante este Gobierno de provincia y Alcaldia de Guadix la primera subasta doble y simultánea de los espartos sobrantes de los montes publicos de aquel término, bajo el tipo de 74.582 pesetas 22 céntimos, y con observancia de todos los requisitos legales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo estricto al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

Concedidos al Ayuntamiento 400 quintales ordinarios de dicho producto, el rematante queda obligado á permitir su extraccion ó hacer entrega de ellos mediante el abono de los gastos de cogida; pero en ambos casos no podrá dar principio al disfrute sin haber consignado con anterioridad en las arcas del Tesoro, á más del 10 por 100 del importe del remate, la suma de 100 pesetas que corresponden al del aprovechamiento vecinal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuyas cantidades se descontarán del importe del remate referido.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Seccion de Fomento y Secretaria del Ayuntamiento de Guadix.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 22 de Enero de 1879.—El Gobernador, G. Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes publicos de Guadix, hace proposicion por el precio de..... (en letra) pesetas; para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo el dia 26 de Enero.

- Núm. 400 Antonio Sainz Armendariz.—Valladolid.
401 Antonio Casabaena.—Alora.
402 Cartero de la—Vega de Pas.
403 Francisco Cuello.—Riego de Ambros.
404 Francisco Nuñez.—Salamanca.
405 Frutos Benito.—Carabanche Bajo.
406 Guadalupe Berna.—Salamanca.
407 José Pedrajes.—Cetafe.
408 José Rodríguez.—Vilanova.
409 Juan Arias.—Sisto.
410 Julian del Rio.—Aranda de Duero.
411 Juana Bayo.—Guadalix de la Sierra.
412 Manuel Cillero.—Tarazon.
413 Manuel Perez.—Toranzo.
414 Santiago del Campo.—Morales de Campos.
415 Superiora del Colegio de Religiosas.—Carabanchel.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Table with 4 columns: Dias, Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Contains entries for Santander, Valencia, Málaga, Vigo, París, etc.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Granada.

Por el presente se cita y llama á D. Domingo Gonzalez, cuya vejez y paradero se ignoran, para que en el término de treinta dias se presente por sí ó persona que le represente á ingresar en la Caja de esta Administracion económica la cantidad de 196 pesetas que adeuda por cánon de superficie de la mina nombrada Brújula, núm. 10.061, término de Güejar Sierra; en el bien entendido que si no lo efectuase le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 24 de Enero de 1879.—El Jefe económico, C. Dorado.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de los corrientes, se ha señalado el dia 20 de Febrero próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosas de Santa Clara de Játiva, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.954 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-

puestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 250 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 24 de Enero de 1879.—El Presidente de la Junta diocesana, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTISTAS.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada para la amortizacion de titulos de Sisas de esta villa el dia 25 del corriente mes, en las Casas Consistoriales, ante la Comision especial de Efectistas.

Se han presentado á dicha subasta 4.982.220 rs. nominales en 39 proposiciones á los tipos desde 69'89 á 99'99 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

Table with 5 columns: NOMBRES DE LOS PROPONENTES, Titulos admitidos, VALOR nominal, Tipo, SUIMPORTE. Reales, Céntimos. Lists names like D. José Martinez, D. Estéban Samaniego, etc.

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduria del Excmo. Ayuntamiento desde el miércoles 3 de Febrero próximo, y hora de las doce á las dos de su tarde, todos los dias no feriados, con los titulos ofrecidos en la forma prevenida en las condiciones de la subasta para recibir el importe liquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual á la presentada en aquel acto; advirtiéndose que los intereses que los citados titulos tengan devengados y no hayan sido satisfechos se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentacion de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 26 de Enero de 1879.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año último, el domingo 2 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del Ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20, desde el dia 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, y de los que excediendo de dicha edad sin haber llegado á la de 35 no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 9 de dicho mes de Febrero tendrá lugar el llamamiento y declaracion de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 24 de la expresada ley.

En su consecuencia, y para conocimiento de los interesa-

dos, se indican á continuacion los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 27 de Enero de 1879.—Marqués de Torneros y Viudo del Villar.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quíñones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles.—Está situado en la calle de Felipe V, núm. 1, Salon del Conservatorio de Música y Declamacion.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colon.—Está situado en la calle de San Bernardo, núm. 51, Universidad Central.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezco, Pestigo, Abada y Puerta del Sol.—Está situado en la Tenencia de Alcaldia, calle de los Caños, núm. 4, principal.

Distrito del Fospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmito, Hernan Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Esta situado en la calle de Santa Brígida, núm. 14, Escuelas Pias de San Anton.

Distrito de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Alicantante, Belen, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros.—Está situado en el Paseo de Recoletos, Circo de Price.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera, Cortés, Lobo, Principe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Está situado en la Tenencia de Alcaldia, Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizar, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-Maria, Valencia y Ministriles.—Está situado en la calle de Atocha, números 104 y 106, Colegio de San Cárlos, Cátedra cuarta.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios del Castro, Peñon, Encarnenda, Cabestros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Está situado en la Tenencia de Alcaldia, calle de Cabestros, núm. 12, principal.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Está situado en la calle de las Tabernillas, 6, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas.—Está situado en la Tenencia de Alcaldia, Plaza de la Constitucion, número 3, salon de subastas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Vitoria.

D. Juan Muñoz Greses, Comisario de Guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegro en esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Nicanor Casero, que en Enero de 1874 se hallaba desempeñando el cargo de Factor del depósito de víveres establecido en el fuerte del Morro, Vizcaya, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Jefatura, sita en la calle de la Estacion, núm. 26, piso segundo, con objeto de ser interrogado en un expediente que instruyo sobre pérdida de varios víveres y envases en el mencionado fuerte y época citada; en la inteligencia que de no hacerlo así y ser habido le parará el perjuicio á que de derecho haya lugar.

Vitoria 25 de Enero de 1879.—Juan Muñoz Greses.

Zaragoza.

D. José Castro Moreno, Capitan graduado, Teniente del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Canfranc, donde se hallaba destacado, el soldado de la primera compania de dicho batallon y regimiento Juan Salvó Ortiz, natural de Undués de Berds, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de deserccion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 21 de Enero de 1879.—José Castro Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. Canuto Mateo Martinez, vecino de esta poblacion, para que en el término de veinte dias, á contar desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los titulos justificativos de sus créditos. Así lo tengo acordado en el expediente de concurso necesario que pende en este dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Mariano Mañera, en nombre de los Sres. Villegas y Solar, del comercio de Santander, contra el concursado D. Canuto Mateo.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Enero de 1879.—Trifon Perez.—Por mandado de S. S., Leon Díez. X—961

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando

Yandiola y Esponera, residente que ha sido de la ciudad de Cádiz, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia de remate dictada con fecha 20 de Noviembre de 1877 en los autos ejecutivos promovidos contra él por Doña Micaela de Escalza y Galindez, vecina de la Antigua de Abando, sobre reclamación de 900 pesetas, importe de intereses de tres semestres vencidos de obligación hipotecaria de 40.000 pesetas.

Pues así lo tengo acordado por providencia dictada en dichos autos con fecha 18 de Diciembre del año último; aperebido de lo que en defecto haya lugar.

Dado en Bilbao á 17 de Enero de 1879.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Corresponde con su original, de que certifico y firmo con remision.—V. B.—Valle.—Blas de Onzoño. X—963

Játiva.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo sido jubilado á su instancia D. José Sastre y Caldes, Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Alberique, por Real orden de 2 de Octubre de 1877; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria se previene á los que tengan que ejercitar alguna acción contra el citado Registrador por razón de dicho cargo, que ha desempeñado en este partido y en el de Alberique, la deduzcan dentro del término que prescribe el citado artículo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siéndole devuelta la fianza que constituyó á las resultas de los indicados cargos.

Játiva 21 de Enero de 1879.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandato, Mariano Baldoví y Aliaga. X—963

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito á los herederos de D. Francisco y Doña Luisa Lacoste, vecinos que fueron de esta ciudad, donde fallecieron, la segunda en 10 de Abril de 1867, y el primero en 11 del mismo mes de 1869, para que el día 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, por sí ó por apoderados, á designar la persona que haya de desempeñar el cargo de albacea dativo de los mencionados D. Francisco y Doña Luisa Lacoste; previniéndoles que se nombrará á la que designen los concurrentes, sea cualquiera su número, si reúne las condiciones necesarias al efecto; y que si ninguno asiste, ó no se ponen de acuerdo, el Juzgado hará el nombramiento.

Jerez de la Frontera 20 de Enero de 1879.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Hipólito Abela y Echarri. X—959

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se hace saber que D. Ventura de Icabalceta y Sarachaga, natural de Respaldiza, provincia de Alava, soltero, propietario, y de 61 años de edad, hijo legítimo de D. José y Doña Ramona, falleció abintestado en esta Corte, donde estaba domiciliado, el día 13 de Noviembre último; y en su virtud se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en dichos Juzgado y Escribanía dentro del término de treinta días; bajo aperebimiento.

Madrid 25 de Enero de 1879.—Donato Toledo. X—962

Pamplona.

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito se presentó por parte de D. Ángel Garvisu y Elizalde, vecino de Irurita, una demanda de tercera contra D. Juan José Aguirre, que lo es de Donamaria, sobre mejor derecho á los bienes embargados por el último á Juan Bautista Juanotena, domiciliado en Beiza-Labayen, y por fallecimiento de este fué citada y emplazada personalmente su viuda Doña María Bautista Goñi, en propio nombre y como madre de los menores Pedro José, María Teresa, Juana María, Juan José, Victoriana ó Isabel Juanotena y Goñi; pero no habiendo comparecido en autos y acusada la rebeldía por el actor, se dictó en 17 de Junio próximo pasado una providencia que entre otros extremos comprende los siguientes:

«Por acusada la rebeldía: se declara que María Bautista Goñi, viuda de Juan Bautista Juanotena, en propio nombre y como madre de los menores Pedro José, María Teresa, Juana María, Juan José, Victoriana ó Isabel Juanotena y Goñi, ha perdido el derecho de contestar á la demanda de tercera incoada por D. Ángel Garvisu Elizalde: hágasele saber esta providencia en igual forma que el emplazamiento y continúense los procedimientos sucesivos respecto á todos ellos con los estrados del Juzgado. Y mediante á que no ha podido notificarse en persona la providencia inserta á la María Bautista en la expuesta representación por ignorarse su actual paradero, se ha mandado que la presente cédula de notificación se inserte, respecto á dicha interesada, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto la expido y firmo en Pamplona á 13 de Noviembre de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Vicente Rodríguez y Junquera.—Primitivo Ezcurra. X—966

Puebla de Alcocer.

D. Diego Sanchez Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos de D. Vicente Lopez Marin, que son Doña Elisa Alejandro Marin, mu-

jr que ha sido de D. Cayetano Muga; Doña Filomena, Doña Socorro y D. Eloy Alejandro Marin, representados los tres últimos, como menores, por su curador D. Eduardo Alejandro Marin, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su última residencia en Madrid, y en su defecto á las personas que legalmente representen la testamentaria del expresado D. Vicente Lopez Marin, para que por sí ó por persona debidamente autorizada comparezcan en este Juzgado á recibir de la Secretaría del mismo la cantidad que resulta sobrante del valor de las fincas que se han enajenado de la pertenencia de aquel, situadas en el pueblo de Ojos, provincia de Murcia, para pago de la cantidad que adeudaba á D. Cándido Dueñas y costas causadas en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en el pleito que se siguió con dicho objeto; pues así lo tengo mandado por auto de 16 de este mes con vista de la liquidación practicada.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados he mandado expedir el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, fijándose otro en esta cabeza de partido.

Dado en Puebla de Alcocer á 31 de Diciembre de 1878.—Diego Sanchez Delgado.—De su orden, Alfonso del Rio. X—964

Tafalla.

Por providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia de este partido en causa que pende en el mismo por mi oficio por sustracción de cuatro sacos de trigo de la estación del ferrocarril de Pitillas, se ha mandado citar á D. Angel Le, natural de Egea de los Caballeros, vecino últimamente de Zaragoza, tratante en granos, para que en el término de 20 días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á fin de ser examinado en dicha causa.

Tafalla 29 de Diciembre de 1878.—El actuario, Licenciado Francisco de P. Escolar. X—964

Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el fallecimiento intestado del Presbítero D. Cesáreo Cánovas García, natural de Alhama, vecino últimamente de la villa de Ontur, provincia de Albacete, y de 52 años de edad, á fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado todos los que se crean con derecho á heredarle, y acreditando previamente su correspondiente personalidad.

Dado en Totana á 18 de Enero de 1879.—Vicente Ibañez.—Por su mandato, Miguel Marin Tomás. X—937

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Casto Fernandez Prieto, vecino que ha dicho ser de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó manifieste al mismo el punto donde reside, á fin de poderle notificar la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por estafa, y practicar otras diligencias; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino á 16 de Diciembre de 1878.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Moya. X—937

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica, condecorado con la de Beneficencia y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Baquero Capapey, natural de Mediana, hija de Francisco y Martina, de estado soltera, de 16 años de edad, sin domicilio fijo, vecina que fué del citado pueblo de Mediana, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa-cárceles nacionales, al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre lesiones á Andrés Castro; bajo aperebimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1878.—José G. Gamba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES.

Union Castellana.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de sus estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 28 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local que ocupan sus oficinas.

El objeto de la Junta es dar cuenta á los señores accionistas del estado de la Sociedad en 31 de Diciembre último, aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1878, y proceder al nombramiento de siete Vocales de la directiva en sustitución de las vacantes que existen en aquella y de los que les corresponde vacar en el presente año según el art. 22 de los citados estatutos.

Los que aspiren á tomar parte en aquella se servirán presentar en la Caja social, quince días antes de la reunión, las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Se-

cretaría el documento que lo acredite para su toma de razón. Valladolid 25 de Enero de 1879.—El Secretario, Eduardo Hernan-Gomez. X—938

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del sábado 22 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Empresa, establecidas en la calle de Caballeros, núm. 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá (la junta general) de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquella.

Art. 14. Nadie sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general. Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores, ó administradores respectivos, con tal que legítimamente convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de ménos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algun socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 22 de Enero de 1879.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—936

Banco de Santander.

Balance general de esta Sociedad de crédito en 31 de Diciembre de 1878, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 20 de Enero de 1879.

ACTIVO,		Reals vellon.
Caja: Metálico existente.....		41.746.829 ⁹⁶
Efectos á cobrar....	9.680.941 ⁰¹	
Idem á negociar....	8.063.260 ⁴⁷	
	17.744.201 ⁴⁸	
Cartera: Abono á los mismos	42.144 ⁶⁰	
	17.702.056 ⁸⁸	
Efectos de cuentas corrientes.....	318.413 ⁰⁵	
	18.020.469 ⁹³	
Valores en garantía.....	1.621.300	
Idem en depósito.....	169.870.626 ⁶³	
Préstamos hipotecarios.....	3.033.561 ²⁹	
Corresponsales.....	2.359.206 ⁵⁹	
Efectos protestados.....	78.779	
Muebles y enseres.....	45.745 ¹¹	
Instalacion.....	89.787 ²⁴	
	206.835.705 ⁰⁵	

PASIVO.

Capital: 3.500 acciones, de 2.000 rs.		7.000.000
Cuentas corrientes....	Por saldo..... 24.463.927 ⁶⁸	
	Por efectos al cobro..... 318.413 ⁰⁵	
	24.782.040 ⁷³	
Depósitos en efectivo.....	895.238	
Efectos á pagar.....	457.775 ⁸⁵	
Depositantes.....	471.406.308 ⁷⁷	
Corresponsales.....	59.909 ⁴²	
Dividendos á pagar.....	19.800	
Caja de Ahorros.....	241.938 ¹⁴	
Fondo de reserva.....	4.317.727 ⁶⁰	
Ganancias y pérdidas.....	354.916 ⁵⁴	
	206.835.705 ⁰⁵	

Santander 31 de Diciembre de 1878.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Liquidacion de esta cuenta.

	Rs. vn.
Sobrante del semestre anterior.....	267 ⁴⁴
Beneficios habidos en el presente por todos conceptos.....	573.090 ⁸⁰
	573.357 ⁹⁴
Deducciones.	
Abono á los efectos en cartera:	
De descuentos.....	36.167 ³²
De préstamos.....	1.966 ²⁵
De negociacion.....	4.014 ⁰³
	42.144 ⁶⁰
Abono á la cuenta de gastos generales:	
Por material.....	77.358 ⁴⁶
Por personal.....	91.805 ⁰⁶
	169.163 ⁵²
Abono á la cuenta de movimiento:	
El 5 por 100 sobre su saldo....	2.407 ⁶⁴
Abono á la cuenta de instalacion:	
El 5 por 100 sobre su saldo.....	4.725 ⁶⁴
	218.441 ⁴⁰
	354.916 ⁵⁴

Repartibles.

Dividendo de 5 por 100, ó sean 400 reales por cada una de las 3.500 acciones que representan el capital social.....	350.000
Fondo de reserva, el equivalente á 1 por 100 sobre las utilidades líquidas.....	3.849 ⁴⁷
Sobrante para el próximo semestre.	4.367 ³⁷
	358.216 ⁸⁴

Santander 31 de Diciembre de 1878.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines. X—960

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 27. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, BENEFICIO, SAHA, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos extranjeros, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins. 47'20. París, a 3 días vista, franc. 4'92.

Directorio general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer llovió en Albacete, Ciudad-Real, Granada, Logroño, Tarraçona y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1879.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Enero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 a 46 pesetas la arroba, y a 4'35 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 137.—Carneros, 266.—Terneras, 63.—Cerdos, 236.—Total, 507.

Su peso en libras... 425.858.—Idem en kilogramos... 57.391.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arsitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 27 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Ternereros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 4.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión pública hoy martes, a las ocho de noche, usando de la palabra los Sres. Rivas y Ruigomez.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711'70; mínima, 692'51.—Temperatura máxima, 14'6; mínima 3'9.—Vientos dominantes, N. E. y N. N. E.

Durante la semana que acaba de terminar, han variado muy poco los caracteres de las enfermedades dominantes: los estados congestivos bronquiales y pulmonales han aumentado en frecuencia, así como las hemorragias de estos mismos órganos, en las personas predispuestas por padecimientos coexistentes; también se han presentado congestiones de los centros nerviosos y epistaxis. Los estados

catarrales del tubo digestivo y del aparato respiratorio siguen en la misma situación que en las anteriores semanas en cuanto a sus formas primitivas, y han complicado con frecuencia las tuberculosis, los enfisemas pulmonales, y las neumonías crónicas.

Las fiebres eruptivas han disminuido en los niños, revistiendo con más facilidad la forma de sarampion; las bronquitis en esta edad han sido muy numerosas. (Sigo Médico.)

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen a su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento a los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, a 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE de 1878.—Edición oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a 2 reales cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a peseta cada ejemplar.

DEGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a peseta cada ejemplar.

SE HALLA DE VENTA EN LA PORTERÍA MAYOR DEL MINISTERIO de Gracia y Justicia, al precio de 2 pesetas, el Escalafon general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, precedido de la Real orden de 21 de Diciembre de 1878, que dispone su publicacion oficial.

SANTOS DEL DIA.

Santos Julian, Cirilo y Valerto, Obispos, y San Tirso y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas Nuevas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Crispino e la Comare.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María Stuardo.—La lista grande.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La novela del amor.—Los dos preceptores.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El noveno mandamiento.—Esto, lo otro y lo de más allá.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Reclamaciones y bombos.—Cuestion de conciencia.—Entre mi suegra y mi tío.—Los baños del Manzanares.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El jorobado.—Los gondoleros.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—A seis reales con principio.—¡Vaya un lío!—El cementerio del año.—Con la cena y sin cenar.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Valentino celebra baile de máscaras de nueve de la noche a tres de la madrugada.

Patines, de diez a doce y de dos a cuatro.